



Decreto de Alcaldía

Nº 006-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 23 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorando Nº 103-2025-MDBSH/ALC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo para la aprobación de los Lineamientos Técnicos para la Implementación del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; el Informe Nº 233-2025-MDBSH/GM; el Informe Legal Nº 200-2025-OAJ/JCWO-MDBSH; y el Memorandum Nº 799-2025-MDBSH/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía reconocida a las municipalidades radicadas en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía resuelven asuntos de carácter administrativo de su competencia.

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su modificatoria el Decreto Legislativo Nº 1446, establecen el marco general para la modernización de la gestión del Estado, buscando la mejora continua y la eficiencia en la administración pública.

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece las reglas y principios para el diseño, estructura y funcionamiento de las entidades de la Administración Pública, incluyendo a los gobiernos locales.





Que, el Memorando N° 103-2025-MDBSH/ALC, el Informe N° 233-2025-MDBSH/GM, el Informe Legal N° 200-2025-OAJ/JCWO-MDBSH y el Memorandum N° 799-2025-MDBSH/GM, justifican la necesidad de establecer Lineamientos Técnicos para la implementación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con la finalidad de establecer los criterios y procedimientos para una correcta y eficiente aplicación de dicho instrumento de gestión.

Que, dichos documentos técnicos y legales señalan la importancia de implementar el ROF para cerrar las brechas de desarrollo e inclusión social, presentar la estructura orgánica y funcional de la entidad, mostrar escalas y grados de autoridad, establecer claramente funciones y responsabilidades por cada órgano, evitar la duplicidad de funciones y clasificar y ordenar las funciones de acuerdo a los tipos de órganos.

Que, en ese sentido, es necesario aprobar los mencionados Lineamientos Técnicos para orientar los esfuerzos de los responsables y asegurar una implementación planificada y organizada del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad, en beneficio de una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 20, 40 y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el cumplimiento e implementación de los "Lineamientos Técnicos" aprobados en el Artículo Primero del presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General, la Gerencia de Administración y Finanzas, y las demás áreas administrativas, presenten las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de los lineamientos mencionados.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



"LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO 2025"

I. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, habiéndose aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones 2025, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2025-DBSH (en adelante el Reglamento).

En ese contexto, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo adopta una mejora en su estructura orgánica, permitiendo de esta manera que la alta dirección oriente en la formulación y control en las políticas de desarrollo, ejerza el principio de unidad de dirección que los órganos administrativos de asesoramiento, apoyo y de línea cumplan su misión, respondiendo de una manera efectiva en procura de mejorar y/o satisfacer las necesidades de la población bandina.

Aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, corresponde a la entidad adecuar sus documentos de gestión e impulsar el proceso de implementación difundiendo dichos instrumentos entre sus funcionarios y servidores ediles; por lo que es necesario establecer los lineamientos técnicos que permita orientar los esfuerzos de los responsables para su implementación de forma planificada y organizada.

II. IMPORTANCIA DE IMPLEMENTAR EL ROF

- Presenta la estructura orgánica y funcional de la entidad.
- Muestra las jerarquías, los grados de autoridad y responsabilidad.
- Establece claramente las funciones y las responsabilidades que corresponde a cada órgano o unidad orgánica.
- Evita la duplicidad de funciones.
- Clasifica y ordena las funciones de acuerdo a los tipos de órganos Alta Dirección, Asesoramiento, Apoyo, Control y Línea.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

III. MARCO LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1446, Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que modifica la Ley N° 27658.
- Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado.

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Orientar el proceso de adecuación e implementación funcional del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

4.2. Objetivo Específico:

Determinar las etapas, acciones, actividades y responsabilidades del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

V. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ROF

La responsabilidad general de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones ROF estará a cargo de la Gerencia Municipal de la entidad; siendo responsabilidad del personal a cargo de las respectivas unidades orgánicas dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de ésta, así como de las contenidas en el presente.



Gerente Municipal



Jefes de Oficina



**Gerentes y Subgerentes
de Línea**



VI. PLAZOS

El plazo máximo para completar el proceso de adecuación e implementación vencerá el **31 de julio de 2025**. Todo ello sin perjuicio de otras disposiciones complementarias que puedan emanar del despacho de Alcaldía orientadas a la





armonización del resto de instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

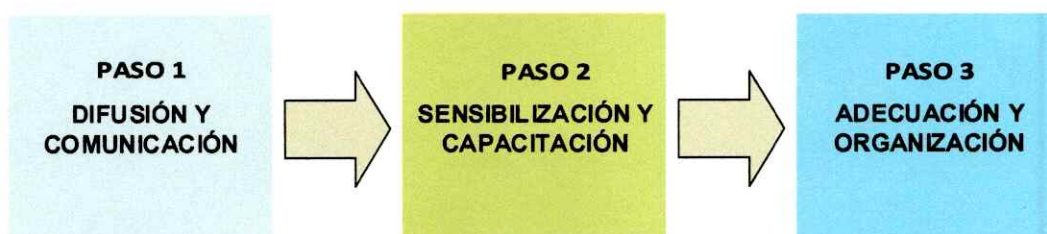
VII. ETAPAS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

Las unidades orgánicas deberán cumplir con las funciones asignadas conforme al nuevo ROF aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-DBSH.

En cuanto a las funciones específicas se aplicarán las funciones del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2011-MDBSH, en tanto éstas no se contrapongan a las nuevas funciones del nuevo ROF aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-DBSH, hasta la aprobación e implementación del Manual de Clasificador de cargos MCC elaborado en base a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.

Cada responsable de unidad orgánica podrá asignar funciones específicas a su personal a efecto de garantizar su adecuado funcionamiento, así como el cumplimiento de sus fines institucionales.

Pasos para la implementación del ROF



1.1. PASO 1.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

1.1.1. El mandato de difusión y comunicación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, será verificado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización, quien deberá coordinar con las unidades orgánicas responsables de Recursos Humanos e Informática la difusión del contenido del Reglamento en el personal de la entidad, por medios físicos y/o electrónicos que permitan acreditar la adecuada recepción del mismo. La acreditación de la difusión deberá reportarse a la unidad orgánica de Planeamiento y Presupuesto en un plazo **no mayor a 15 días hábiles** de aprobados el presente.

1.1.2. Se utilizará el correo institucional, periódico mural y pagina Web Institucional para la difusión de información básica sobre el ROF y la





Implementación del ROF, para que el personal de la MDBSH tenga acceso a la información sobre este proceso y conocer las acciones que se vienen realizando al respecto.

- 1.1.3.** Señales identificativas de los órganos y unidades orgánicas de la MDBSH estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización, quien implementará de forma ordenada, siendo necesario para orientar a los usuarios en el interior de las instalaciones de la entidad y su utilización es fundamental tanto a nivel interno como para las personas o administrados que realizan un trámite administrativo, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** de aprobados el presente.

La señalética debe ser de dos caras colocado en bandera, el cual permite una rápida identificación de las oficinas dentro de la MDBSH.

Ángulo de acero

22 cm

**Municipalidad Distrital
de la Banda de Shilcayo**

**Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto**

48 cm



1.2. PASO 2.- SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Consistirá en concientizar a los participantes sobre la importancia del "ROF" y su Implementación en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el Área de Personal - RRHH, el Área de Informática y la Oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización deberán realizar las coordinaciones con la Gerencia Municipal a fin de establecer la temática del caso en un plazo **no mayor a 15 días hábiles** de aprobados el presente.

Realizar jornadas de capacitación y sensibilización que brinden herramientas prácticas para la implementación del ROF a las siguientes unidades orgánicas:





- Alta Dirección
- Responsables de Órganos y Unidades Orgánicas
- Personal de la Entidad.

1.3. PASO 3.- DE LA ADECUACIÓN Y ORGANIZACIÓN

La etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, conducentes a regular las exigencias normativas y de calidad requeridas para asegurar la continuidad de la gestión y de los servicios públicos. En tal sentido se realizarán las siguientes acciones:

1.3.1. La Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Personal – RRHH con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente.

1.3.2. Corresponde al Área de Informática adecuar, estandarizar y configurar los sistemas informáticos utilizados en la entidad, SIGA, SIAF, u otros de acuerdo a la nueva estructura organizacional, con el propósito de operativizar conforme lo dispuesto en la normatividad vigente.

1.3.3. En el caso de las unidades que con la estructura aprobada en el nuevo Reglamento pasen a dividirse entre dos más unidades orgánicas, deberán:

- ✓ Proceder a la entrega de cargo a su jefe inmediato actual. Dicha entrega de deberá incluir:
 - Informe situacional - diagnóstico de la dependencia, área o jefatura que se encuentre a su cargo, distinguiendo cada una de las materias que pasarán a dividirse conforme a la nueva estructura.
 - Proceder al inventario de bienes patrimoniales y dar cuenta al equipo funcional de Patrimonio de la entidad (Oficina General de Administración y Finanzas).
- ✓ El personal de dichas unidades orgánicas deberá ponerse a disposición de la Área de Personal – RRHH de la MDBSH.
- ✓ La documentación de la respectiva unidad orgánica será puesta en dominio del Archivo Municipal quien procederá a cautelarla a





efecto de facilitar su acceso más adelante por parte de las nuevas unidades orgánicas responsables quienes podrán requerir el desglose y su entrega de ser el caso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Sin perjuicio de lo señalado, todos los expedientes a su cargo deberán ser resueltos en el plazo de Ley, de forma previa a su entrega.

1.3.4. En el caso de las unidades orgánicas que han sido disueltas o fusionadas según la estructura aprobada en el nuevo Reglamento, deberán:

- ✓ Proceder a la entrega de cargo a su jefe inmediato actual. Dicha entrega de deberá incluir:
 - Informe situacional - diagnóstico de la dependencia, área o jefatura que se encuentre a su cargo, distinguiendo cada una de las materias que pasarán a dividirse o fusionarse conforme a la nueva estructura.
 - Proceder al inventario de bienes patrimoniales y dar cuenta a la unidad orgánica responsable de las funciones de Patrimonio en la entidad.
- ✓ El personal de dichas unidades orgánicas deberá ponerse a disposición de Recursos Humanos de la entidad.
- ✓ La documentación de la respectiva unidad orgánica será puesta en dominio del Archivo Municipal quien procederá a cautelarla a efecto de facilitar su acceso más adelante por parte de las nuevas unidades orgánicas responsables quienes podrán requerir el desglose y su entrega de ser el caso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.3.5. En el caso de las unidades que han cambiado de dependencia, en estos casos deberán cumplir las siguientes disposiciones, en el plazo de diez (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación y notificación del presente lineamiento.

- ✓ Proceder a la entrega de cargo a su nuevo jefe inmediato con copia al antiguo, la cual deberá incluir:
 - Informe situacional - diagnóstico de la dependencia, área o jefatura que se encuentre a su cargo
 - Inventario de bienes patrimoniales
 - Informe del personal





- ✓ Asimismo, deberán ponerse a disposición de su nuevo jefe dando cuenta de ello a la unidad orgánica responsable de Recursos Humanos.
- ✓ Sin perjuicio de lo señalado, todos los expedientes a su cargo deberán ser resueltos en el plazo de Ley, de forma previa a su cambio.

1.3.6. Actualización y/o elaboración de instrumentos de gestión institucional

- a) Respecto al contenido del **Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional**, la unidad orgánica responsable de Planeamiento y Presupuesto deberá adoptar los recaudos necesarios para que dichos instrumentos consideren la nueva estructura y funciones aprobadas sin comprometer los plazos para su correspondiente aprobación.
- b) En lo que respecta al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, la unidad orgánica de planeamiento y presupuesto propondrá la actualización del mismo al despacho de Alcaldía para que en el **plazo máximo de 20 días hábiles**, se proceda a actualizar la denominación y/o asignación de funciones a las unidades de organización responsables de los procedimientos administrativos conforme a la nueva estructura orgánica y funcional.
- c) En tanto dure el proceso de adecuación de los instrumentos de gestión, éstos no pierden su vigencia, debiendo aplicarse su contenido en tanto no se contraponga al nuevo ROF, y si existiera alguna discrepancia será resuelta por el gerente municipal.

1.3.7. Sin perjuicio de la entrada en vigencia plena de las disposiciones del Reglamento, las unidades orgánicas de la entidad harán uso en su documentación de las denominaciones consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF; sin que ello implique la paralización o suspensión de procedimientos administrativos o de administración.

1.3.8. Sin perjuicio de lo señalado, todos los expedientes a su cargo deberán ser resueltos en el plazo de Ley, de forma previa a su entrega.

1.3.9. La Gerencia de Administración y Finanzas por medio de la Área de Personal – RRHH y la unidad a cargo de la función de patrimonio, realizará la reasignación de los espacios físicos, bienes patrimoniales y personal puesto a su disposición.





VIII. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

- 1.4. Independientemente de otros aspectos relacionados con la implementación, los encargados de las unidades orgánicas son responsables de dar cumplimiento inmediato a las funciones correspondientes, debiendo ponerse a disposición inmediata de la unidad orgánica de la que dependan todo ello de conformidad con el ROF vigente.
- 1.5. Cualquier negativa será considerada como negligencia en el cumplimiento de sus funciones y por tanto factible de ser sometida a un procedimiento para la determinación de responsabilidades.
- 1.6. La implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-DBSH, se efectuará de forma progresiva dentro del plazo establecido; el tiempo que dure dicho proceso no paraliza el ejercicio de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la MDBSH, sujetando su accionar a los presentes lineamientos.
- 1.7. Los funcionarios responsables de los órganos y unidades orgánicas, brindarán bajo responsabilidad las facilidades necesarias para la implementación y cumplimiento de las labores encomendadas.
- 1.8. La Gerencia de Administración y Finanzas proporcionará el soporte logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos.
- 1.9. Los desplazamientos de personal en las unidades orgánicas del ROF vigente no implican incremento remunerativo alguno.
- 1.10. Recursos humanos deberá encargarse de la asignación de personal para lo cual considerará los respectivos niveles de los trabajadores. Por otro lado, el desplazamiento de los trabajadores no implica el cambio de régimen laboral.
- 1.11. Cualquier aspecto que no esté regulado en los presentes lineamientos será absuelto por la Gerencia Municipal, quien será responsable del proceso de implementación y seguimiento del presente.

La Banda de Shilcayo, junio 2025.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO



ANEXO1: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ROF – MDBSH

Fecha de Inicio: | lun, 09/Jun/2025
Fecha de Final: | jue, 31/Jul/2025
Duración de la Implementación: | 53 días Calendarios



ETAPA	PASO		ACTIVIDAD		RESPONSABLE	9-Jun-25					16-Jun-25					23-Jun-25					30-Jun-25					7-Jul-25					14-Jul-25					21-Jul-25					28-Jul-25				
	N°	DENOMINACIÓN	N°	DENOMINACIÓN		9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26	27	30	1	2	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30	31	
						L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	
IMPLEMENTACIÓN	1	DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	1	Emitir y enviar Memorando Múltiple, a los Gerentes de la MDBSH	Gerente Municipal																																								
			2	Publicación del nuevo organigrama en el mural o lugar visible de la MDBSH	OPPyR/ARRHH																																								
			3	Implementar señales identificativas de los órgano y unidades orgánicas de la MDBSH	OPPyR																																								
	2	SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	1	Realizar charlas de sensibilización dirigido a la Alta Dirección	OPPyR/ARRHH																																								
			2	Realizar charlas de sensibilización dirigido a responsables de	OPPyR/ARRHH																																								





Jr. Yurimaguas N° 340- La Banda de Shilcayo
alcaldia@mdbsh.gob.pe/ mdbsh61@gmail.com

[illegible]



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

[illegible]